

Negocios fiduciarios en Derecho mercantil. Joaquín GARRIGUES DIAZ CANABATE. Madrid, 1955, 102 pp.

Comienza por advertir el autor que no se propone el estudio del negocio fiduciario en general, sino tan sólo la consideración de algunas de sus aplicaciones en el campo de los asuntos mercantiles. Aun en este sector, agrega, su ensayo no tiene pretensiones de agotar la materia.

Divídese la presente monografía en cuatro partes: la primera, destinada a delimitar el concepto de negocio fiduciario; la segunda, relativa a la licitud de dicho negocio en el Derecho positivo español; la tercera, orientada a precisar cuándo se está en presencia de un verdadero negocio fiduciario en Derecho mercantil; la cuarta, se dedica a considerar la conveniencia de regular, legislativamente, algunas aplicaciones del negocio fiduciario.

La exposición realizada por el jurista español es excelente, por su método y claridad, y la obra se complementa con una abundantísima bibliografía. Algunas de sus opiniones, sin embargo, acerca de la adaptación del *trust* a los sistemas jurídicos hispanoamericanos, en especial a México, nos parecen poco acertadas. En otra ocasión ya hicimos notar tal circunstancia, derivada de que el doctor Garrigues acepta, sin discusión, doctrina que es bien discutible, desconociendo realidades. No consideramos, además, que sea desconcertante, como lo afirma, que al acercarnos a la fiducia legal nos alejamos del negocio fiduciario, conclusión perfectamente natural dentro del concepto de negocio fiduciario que expone. Tampoco es admisible la aseveración de que al convertirse el antiguo *use* en *trust*, este último dejó de ser negocio fiduciario al reglamentarse por la **Trustee Act** de 1925. Ello había ocurrido siglos antes, al reaparecer sancionada por los tribunales la "moderna" variedad del *uso*, alrededor de cien años después de promulgada en 1535 la **Ley de Usos (Statute of Uses)**.

R. B.